

RESOLUCION No. 092 DE 2017
(06 DE MARZO DE 2017)

“Por medio de la cual se modifica transitoriamente el horario laboral y de atención al público en la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de San Gil ACUASAN EICE-ESP”

CONSIDERANDO:

Que en los estatutos de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de San Gil ACUASAN E.I.C.E. –ESP (Acuerdo N.008 de Septiembre 06 de 2016), son funciones del gerente específicamente en el artículo vigésimo segundo numeral 01 reza:” Cumplir y ejecutar las disposiciones de la Junta Directiva”

Que en los estatutos de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de San Gil ACUASAN E.I.C.E. –ESP (Acuerdo N.008 de Septiembre 06 de 2016), son funciones del gerente específicamente en el artículo vigésimo segundo numeral 28 reza: ”Velar por el cumplimiento de la constitución política de Colombia, la ley, los estatutos de la empresa, la normatividad interna desempeñando sus funciones con el fin de cumplir con el objeto social de la empresa. Así mismo, cumplir las demás funciones o actividades que le asigne la Junta Directiva, las funciones que por naturaleza y la ley determinen que no estén incluidas en los estatutos y no sea competencia de otro órgano o autoridad”.

Que el Gerente de la empresa dictara de los parámetros que faciliten la ejecución de las disposiciones, dando cumplimiento a los deberes y obligaciones impuestas por la Junta Directiva.

Que en el capítulo cuarto, artículo 17 y siguientes del reglamento interno de trabajo de la empresa ACUASAN estipula el horario de trabajo de los funcionarios de la empresa ACUASAN, y permite eventualmente realizar modificaciones al horario.

Que en la Empresa ACUASAN se viene manejando un horario laboral, en el cual se labora de lunes a viernes en el horario comprendido de 7.30 A.M. a 12 M. Y de 2.00 p.m. A 6.20 p.m., es decir Ocho (08) horas y cincuenta (50) minutos diarios, y/o cuarenta y cuatro (44) horas semanales.

Que de acuerdo con el Decreto Ley No. 1567 de 1998 y la Ley 909 de 2004 en su artículo 36 y decreto 1227 de 2005, se deben establecer incentivos no pecuniarios para los servidores públicos.

Que se llevará a cabo la semana Santa entre los días 10 al 16 de Marzo de 2017, y teniendo en cuenta que el lunes 10, martes 11 y miércoles 12 de Abril de 2017 son días hábiles laborales, y así mismo con el fin de que los funcionarios de la empresa compartan con sus familias espacios de integración y reflexión espiritual y personal en época de semana santa e incentivar a sus empleados, les concederá los tres días de descanso, para lo cual se compensará el tiempo de atención al público y la jornada laboral.

Que la Empresa con el ánimo de no afectar los derechos de la comunidad, considera procedente modificar el horario laboral de sus servidores públicos, los cuales ejercerán sus funciones desde el día martes 07 de Marzo de 2017, hasta el día 05 de Abril de 2017 en un horario de 7:30 am a 12:30 m y de 2:00 pm a 7:00 pm. A su vez, se ampliará el horario de atención al Público de 7:30 am a 12:00 am y de 2:00 pm a 6:00 pm, desde el martes 07 de 2017 hasta el día 05 de Abril de 2017 (Lunes a Viernes).

Que como consecuencia de lo anterior, los funcionarios de la Empresa de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de San Gil, ACUASAN E.I.C.E ESP, no laboraran los días lunes 10, martes 11 y miércoles 12 de 2017.

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar la Jornada laboral para los servidores públicos de la empresa ACUASAN EICE ESP, los cuales ejercerán sus funciones en un horario de lunes a viernes de 7:30 am a 12:30 m y de 2:00 pm a 7:00 pm, desde el martes 07 día Martes 07 de marzo de 2017, hasta el día 05 de Abril de 2017.

ARTICULO SEGUNDO: Conforme al artículo anterior, ampliase el horario de atención al público desde el día Martes 07 de Marzo de 2017, hasta el día 05 de Abril de 2017, de 7:30 am a 12:00 am y de 2:00 pm a 6:00 pm.

ARTICULO TERCERO: En consecuencia, no se laborará en la empresa ACUASAN los días 10, 11 y 12 de Abril de 2017, con fundamento a las anteriores consideraciones.

ARTICULO CUARTO: Quedan excluidos de la presente disposición, los funcionarios que en razón a sus funciones deben quedar como disponibles para laborar en la empresa en cualquier momento como lo son los empleados de Planta, Cuadrilla y Aseo parte operativa.

ARTICULO QUINTO: Fíjese la presente Resolución en un lugar visible de la empresa ACUASAN y publíquese en la página web de la entidad así mismo en las redes sociales.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución es de estricto cumplimiento, por tanto expídase copia de la presente Resolución, a cada una de las dependencias de la empresa ACUASAN.

ARTICULO SEPTIMO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

Dada en San Gil, a los seis (06) días del mes de Marzo de 2017.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE




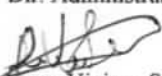
HECTOR ALBERTO ARDILA SANDOVAL

Gerente General

Acuasan E.I.C.E – ESP

SAN GIL

Revisó: 
Sandra Castellanos Barbosa
Dir. Administrativa

Aprobó: 
Laura Viviana Salas
Jefe Oficina Jurídica